



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00096
DEMANDANTE: : FRANCISCO JAVIER VILLEGAS GÓMEZ
DEMANDADO : MIRYAM DEL ROSARIO DUQUE RODRÍGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez informando que, está pendiente de resolver varios escritos allegados por la parte demandante. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 064
Medellín- Antioquia, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. EMPLAZAMIENTO

En atención al escrito presentado por la parte demandante el 4 de enero de 2020, se ordena el emplazamiento a la señora **MIRYAM DEL ROSARIO DUQUE RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°32.341.107, donde se le notifique la existencia del proceso adelantado en su contra y el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual reza:

“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la correspondiente publicación del listado y se procederá con el nombramiento del Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación de la existencia del crédito.

2. INCORPORAR

Se ordena incorporar al expediente, la constancia de diligencia de oficio de embargo, el cual recae sobre el inmueble de propiedad de la demanda, así mismo los certificados de libertad y tradición allegados por la parte demandante.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento a la señora **MIRYAM DEL ROSARIO DUQUE RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°32.341.107, donde se le notifique la



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

existencia del proceso adelantado en su contra y el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 la existencia del crédito, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente, la constancia de diligencia de oficio de embargo, el cual recae sobre el inmueble de propiedad de la demanda, así mismo los certificados de libertad y tradición allegados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

Juez

☺

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b25fc8727c00dd80a08280f63241a3c8b16028b238f6ef2a6b37df0f6fe41feb

Documento generado en 20/01/2021 04:33:19 PM



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>